

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Publicaciones.—Orden de 24 de julio de 1953 por la que se declara de utilidad para la Armada la obra *Manual Técnico del Maquinista Naval*, de la que es autor el Primer Maquinista de la Armada D. Francisco Valle Collantes.—Página 1.192.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 24 de julio de 1953 por la que se aclara, en el sentido que se indica, la Orden Ministerial de 1.º de junio de 1953 (D. O. núm. 126) referente a destinos de personal del Cuerpo Jurídico de la Armada.—Página 1.192.

JEFATURA DE INSTRUCCION

CUERPOS PATENTADOS

Nombramientos.—Orden de 24 de julio de 1953 por la que se nombra Aspirantes de Intendencia a los opositores que se relacionan.—Página 1.192.

MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA

Nombramiento y prácticas.—Orden de 24 de julio de 1953 por la que se nombra Teniente provisional de la Escala

de Complemento del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Cabo primero, declarado apto para dicho empleo, D. Juan Andrés Sologuren Abadía, que deberá efectuar las prácticas reglamentarias.—Página 1.192.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Gratificación a los Oficiales y Suboficiales que en posesión del Diploma para el mando de tropas de Esquiadores-Escaladores desempeñen los destinos que se expresan.—Orden de 24 de julio de 1953 por la que se conceden las gratificaciones que se señalan a los Oficiales y Suboficiales de Infantería de Marina que estén en posesión de dicho Diploma.—Páginas 1.192 y 1.193.

Trienios acumulables a personal del Instituto Español de Oceanografía.—Orden de 24 de julio de 1953 por la que se conceden dichos trienios al personal del Instituto Español de Oceanografía que se relaciona.—Página 1.193.

SERVICIO DE SANIDAD

Lucha Antituberculosa en la Marina.—Orden de 25 de julio de 1953 por la que se modifican las normas 20, 24, 27, 38 y 40 de las establecidas para la Lucha Antituberculosa en la Marina de Guerra por Orden Ministerial de 20 de junio de 1950 (D. O. núm. 142), que quedarán redactadas como se indica.—Página 1.194.

EDICTOS

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Publicaciones.—Vista la instancia presentada por D. Francisco Valle Collantes, Primer Maquinista de la Armada, autor de la obra *Manual Técnico del Maquinista Naval*, he resuelto declararla de utilidad para la Armada en atención a su mérito, recomendando su adquisición a las Bibliotecas, buques y Dependencias de la Armada.

Madrid, 24 de julio de 1953.

MORENO

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—En aclaración a la Orden Ministerial de 1 de junio de 1953 (D. O. núm. 126) referente a destinos de personal del Cuerpo Jurídico, cuya relación comienza por el Teniente Coronel Auditor don Agustín Vigier de Torres y concluye por el Teniente Auditor D. Juan Botas Sánchez, debe entenderse que los destinos conferidos al Teniente Coronel Auditor D. Juan Nepomuceno Domínguez Lassere y al Comandante Auditor D. Alejandro L. de Alarcón y Trigueros los son con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 24 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Comandante General de la Base Naval de Baleares, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Ministro Togado Inspector General del Cuerpo Jurídico.

JEFATURA DE INSTRUCCION

Cuerpos Patentados.

Nombramientos.—Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1952 (D. O. núm. 268), se nombran Aspirantes de Intendencia, con antigüedad, a todos los efectos, de 1.º de septiembre de 1953, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

- D. Manuel García-Polavieja Gordón.
- D. Enrique Esquivel Jiménez.
- D. Jesús M. Juez Puente.
- D. Carlos María Pérez Muñoz.
- D. Francisco J. García de Paredes y Núñez de Prado.
- D. Diego Ruiz López.
- D. Luis Azcárate Ristori.
- D. Ramón Martínez de Velasco Juan. — Plaza de gracia.

- D. José L. Muro Fernández.
- D. Alvaro Delgado Vera.
- D. Manuel Bescós Badia.
- D. Manuel Aláez Zazurca.—Plaza de gracia.
- D. José María Núñez García.—Plaza de gracia.
- D. José A. Martín Ivorra.—Plaza de gracia.

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 1 de septiembre próximo.

Madrid, 24 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Milicia Naval Universitaria.

Nombramiento y prácticas.—Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento para la formación de las Escalas de Complemento de la Armada, rectificado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 267), y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, se nombra Teniente provisional de la Escala de Complemento del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Cabo primero (Licenciado en Ciencias Económicas), declarado "apto" para dicho empleo por Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1951 (D. O. número 259), D. Juan Andrés Sologuren Abadía.

Este Oficial deberá efectuar las prácticas que determina el artículo 31 del citado Reglamento en la Jefatura de Intendencia del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y durante el período comprendido entre las fechas de 15 de agosto y 15 de diciembre del año en curso.

Madrid, 24 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Gratificación a los Oficiales y Suboficiales que en posesión del Diploma para el mando de tropas de Esquiadores-Escaladores desempeñen los destinos que se expresan.—Como resultado de expediente tramitado al efecto, se dispone:

Que los Oficiales y Suboficiales de Infantería de Marina que hallándose en posesión del Diploma para el mando de tropas de Esquiadores-Escaladores desempeñen destino en la Escuela Naval Militar o en Tercios en cuya organización figuren Agrupaciones de Escaladores aprobadas oficialmente, perciban la gratificación en la siguiente cuantía anual:

Capitanes	950,00 pesetas.
Tenientes y Alféreces. . .	750,00 "
Brigadas	650,00 "
Sargentos	550,00 "

Estas gratificaciones serán compatibles con las restantes que se les abone a los interesados, afectando

el gasto al Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 10, Concepto 4.º del vigente Presupuesto.

Madrid, 24 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Trienios acumulables a personal del Instituto Español de Oceanografía.—De conformidad con lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad y la Intervención Central, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de febrero de 1953 (D. O. núm. 36), he resuelto conceder al personal

del Instituto Español de Oceanografía que figura en la relación anexa, por el concepto y desde las fechas que se indican, las cantidades anuales que aparecen expresadas nominalmente, practicándose las liquidaciones que procedan por lo que afecta a las cantidades que a partir de dichas fechas se hubiesen satisfecho a los interesados por dicho concepto o por los aumentos de sueldo que disfrutaban, que a tenor de dicha disposición legal son incompatibles con los mismos.

Madrid, 24 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Empleos o clases.	NOMBRES Y APELLIDOS	Cantidad anual. — Pesetas.	Concepto por el que se le concede.	Fecha en que debe comenzar el abono.
Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.	Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Navarro Martín (1)	10.000	10 trienios	enero 1953
Jefe del Dpmtó.	D. Nicanor Menéndez García (1)	4.000	4 trienios	enero 1953
Otro.	D. Emilio Jimeno Gil (1)	3.000	3 trienios	enero 1953
Otro.	D. Ricardo Montequi y Díaz de Plaza (1)	3.000	3 trienios	enero 1953
Director de Lab.º	Ilmo. Sr. D. Luis Bellón Uriarte (1)	10.000	10 trienios	enero 1953
Idem.	Ilmo. Sr. D. Luis Bellón Uriarte (1)	11.000	11 trienios	enero 1953
Otro.	D. Juan Cuesta Urcelay (1)	10.000	10 trienios	enero 1953
Otro.	D. Antonio Rodríguez de las Heras (1)	9.000	9 trienios	enero 1953
Otro.	D. José María Navas y Sanz (1)	5.000	5 trienios	enero 1953
Otro.	D. Fernando Lozano Cabo (1)	4.000	4 trienios	enero 1953
Ayud. de Lab.º	Doña Amparo Emma Bardán Matéu (1)	10.000	10 trienios	enero 1953
Otro.	Doña María de las Mercedes García López (1)	8.000	8 trienios	enero 1953
Otro.	D. Javier Villegas y Merino de Alba (1)	4.000	4 trienios	enero 1953
Otro.	Doña María Martín Retortillo (1)	4.000	4 trienios	enero 1953
Otro.	Doña María Jesús del Val Cordón (1)	3.000	3 trienios	enero 1953
Otro.	D. Jesús Aravio-Torre y Martínez de Murguía (1)	3.000	3 trienios	enero 1953
Otro.	Doña María Dolores García Pineda (1)	3.000	3 trienios	enero 1953
Otro.	D. Rafael López Costa (1)	3.000	3 trienios	enero 1953
Otro.	D. Ramón Fernández Crehuet (1)	2.000	2 trienios	enero 1953
Otro.	D. Antonio Arévalo Arocena (1)	2.000	2 trienios	enero 1953
Otro.	Doña María Luisa González Sabariego (1)	2.000	2 trienios	enero 1953
Otro.	D. Edmundo Seco Serrano (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Idem.	D. Edmundo Seco Serrano (1)	2.000	2 trienios	enero 1953
Otro.	D. Miguel Oliver Masauti (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Otro.	D. José Amengual Ferragut (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Otro.	D. Alberto Sáez y Fernández de Toro (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Otro.	D. Félix Cabañas Ruesgas (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Otro.	Doña María de los Angeles Alvarino González (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Aux. de Ictiometría y Estadística.	D. Manuel López de Arenosa Rodríguez	10.000	10 trienios	enero 1953
Patrón.	D. Antonio González Gutiérrez (1)	7.000	7 trienios	enero 1953
Otro.	D. Benjamín S. Albalat García (1)	7.000	7 trienios	enero 1953
Otro.	D. José Cestino Rubio (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Mozo.	D. Juan García Carvajal (1)	12.000	12 trienios	enero 1953
Otro.	D. Epifanio Mendicuchía Real (1)	8.000	8 trienios	enero 1953
Otro.	D. Francisco Caro Cordón (1)	4.000	4 trienios	enero 1953
Otro.	D. Nicolás Marcos García Nieto (1)	4.000	4 trienios	enero 1953
Otro.	D. Julián Sánchez González (1)	3.000	3 trienios	enero 1953
Otro.	D. José Campos Rodríguez (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Otro.	D. Jaime Durán Castellá (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Otro.	D. Antonio Cárdenas Campos (1)	1.000	1 trienio	enero 1953
Otro.	D. Francisco Domínguez Albuera (1)	1.000	1 trienio	enero 1953

(1) Los trienios que se reconocen son incompatibles con los aumentos de sueldo que pudieran corresponderles con arreglo al Reglamento de 24 de enero de 1929 y disposiciones complementarias.

SERVICIO DE SANIDAD

Lucha Antituberculosa en la Marina.—De conformidad con lo informado por la Jefatura del Servicio de Sanidad, se modifican las normas 20, 24, 27, 38 y 40 de las establecidas para la Lucha Antituberculosa en la Marina de Guerra por Orden Ministerial de 20 de junio de 1950 (D. O. núm. 142), que quedarán redactadas como a continuación se indica:

Norma 20. Si durante el tratamiento sanatorial correspondiese al personal reseñado en los apartados *a)*, *b)* y *d)* de la norma 13 su retiro por edad, continuarán hospitalizados en el Sanatorio de la Marina hasta un plazo máximo de cuatro años, a partir de la fecha de su inclusión en la Lucha Antituberculosa.

Si correspondiese al enfermo el reenganche, se extenderá el oportuno certificado médico, especificándose la enfermedad que padece y su condición de acogido a la Lucha Antituberculosa de la Armada, aplazándose su clasificación durante un plazo de cuatro años, o la ampliación al mismo que la Superioridad le conceda para su tratamiento, si antes no obtuviese su curación, procediéndose en este caso a tenor de lo dispuesto en las normas 22 y 23. Si al finalizar el citado plazo persiste la enfermedad, se clasificará al paciente con arreglo al correspondiente cuadro vigente de exenciones físicas para el servicio de la Armada, causará baja en la misma y se gestionará en la Organización Nacional Antituberculosa su ingreso en uno de los Centros de dicha Organización.

Norma 24. Una vez clasificados y desempeñando destinos serán sometidos a vigilancia médica por los Médicos correspondientes, durante un plazo de dos años. Dichos Médicos comunicarán la reactivación del proceso en caso de producirse, y en todo caso informarán semestralmente. Al terminar estos dos años serán reconocidos por la Junta Médica del Sanatorio de Marina para determinar su aptitud para la vida de mar. De no ser útiles para todo servicio se repetirá el reconocimiento pasados otros dos años, al término de los cuales, si continúan inaptos para destinos de embarco, serán propuestos para que presten sus servicios solamente en destino de tierra.

Norma 27. En todo caso, el personal acogido a estas normas, si no estuviese curado al terminar el plazo concedido para su tratamiento, será clasificado definitivamente en relación con su aptitud para cualquier servicio de mar, enviándose al Servicio de Sanidad del Ministerio radiografía original.

Norma 38. El personal comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, pág. 25), que regula las situaciones del personal de la Armada, cuando opte por los beneficios que concede el apartado *a)* de la norma 16,

quedará en la situación de "disponible forzoso", previa propuesta de la Autoridad jurisdiccional de quien dependa, después de la revista siguiente a su inclusión en la Lucha Antituberculosa, hasta obtener su curación o cumplir el límite máximo de cuatro años de tratamiento que se establece para todos los casos. Dicha situación se ajustará a lo dispuesto en el apartado *a)* del artículo 3.º del Decreto más arriba indicado.

El personal acogido al apartado *b)* de la norma 16 se registrá con arreglo a lo que preceptúan las disposiciones sobre licencias y reemplazos por enfermo.

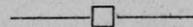
Transcurrido el plazo de cuatro años de tratamiento sin que el citado personal pueda ser dado de alta o no pueda volver a ocupar destino con arreglo a las normas 22 y 23, pasará a la situación que le corresponda con arreglo a la Ley por falta de aptitud física para el servicio. Sin embargo, en casos muy justificados, este plazo podrá ser ampliado previo informe de la Junta Clínica del Sanatorio de Marina y del General Jefe del Servicio de Sanidad.

Norma 40. Los Especialistas y personal enganchado de Marinería y Tropa y Músicos de tercera, a los que se refiere el apartado *d)* de la norma 13, se considerarán como hospitalizados durante el tiempo que permanezcan sometidos al tratamiento sanatorial hasta el límite de cuatro años, o a la ampliación que se le conceda para su tratamiento, si antes no obtuviese su curación. Percibirán los haberes correspondientes al personal hospitalizado.

Madrid, 25 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...



EDICTOS

Don Ignacio Gavira Martín, Juez instructor del expediente número 40 de 1953, instruido con motivo de la solicitud presentada por Francisco Farfay Estévez para la extracción de chatarra de un buque naufragado en las costas de esta isla de Las Palmas,

Hago saber: Que cuantas personas se consideren con algún derecho sobre los restos de este buque, que se encuentra hundido a unas noventa brazas frente a los arrecifes cercanos a la playa de Telde, a unos trescientos metros de la costa, con casco de hierro, de unos noventa metros de eslora y que, según noticias, se hundió hacia el año 1901, pueden presentar sus alegaciones durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de este Edicto, en el Juzgado de Marina de la Comandancia de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 1953.
El Teniente Coronel, Juez instructor, *Ignacio Gavira*.